


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022




VISTO: Con el Oficio N° 629-2022-UNJ-P, de fecha 21 de octubre del 2022; Oficio N° 2129-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 20 de octubre del 2022; Oficio N° 631-2022-UNJ/OPP, de fecha 20 de octubre del 2022; Oficio N° 2106-2022-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 19 de octubre del 2022; Informe Legal N° 335-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, Oficio N° 1927-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 26 de setiembre del 2022; Oficio N° 764-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 22 de setiembre del 2022; Informe N° 123-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 19 de setiembre del 2022; Memorando N° 454-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 12 de setiembre del 2022; Carta N° 082-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 09 de setiembre del 2022; Carta N° 082-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 09 de setiembre del 2022; Carta N° 069-2022-CS-JLRG-RC, de fecha 07 de setiembre del 2022; Carta N° 080-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 05 de setiembre del 2022; Informe N° 049-2022-ING.HGB/JS, de fecha 05 de setiembre del 2022; Carta N° 066-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 30 de agosto del 2022; Contrato N° 023-2021-UNJ de fecha 30 de setiembre del 2021; Contrato N° 016-2021-UNJ de fecha 24 de agosto del 2021; y,




CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;




Por medio de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo literal t) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;


Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 34° establece las modificaciones del contrato, siendo que se señalan los siguientes incisos:

- 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial Nº 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022

- 
- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
  - 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
  - 34.4) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*




Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, en su artículo 205° establece las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), siendo los numerales a considerar para el presente caso, los siguientes:

- 
- 
- 205.1) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
  - 205.2) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
  - 205.3) En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
  - 205.4) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
  - 205.5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial Nº 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022




205.6) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



Así tenemos que, con fecha 24 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2234473”, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa Contratista Consorcio Selva (integrado por la Constructora COVESA y la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BUENOS AIRES SAC), por el monto de S/. 15'295,699.54 (quince millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles), por un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Y, con fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 023-2021-UNJ, para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2234473, con SNIP N° 249557”, entre la Universidad Nacional de Jaén y Consorcio Company (integrado por Quispe Ingenieros SAC y Rimarachin Flores Joselito), por el monto de S/. 389,653.02 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 02/100 soles), por un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendarios;



Mediante la Resolución Presidencial N° 018-2022-UNJ, de fecha 17 de febrero del 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, presentado por el Contratista CONSORCIO SELVA, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, por un monto Adicional de Obra N° 01 de S/. 905,893.15 (Novecientos cinco mil Ochocientos noventa y tres con 15/100 Soles), teniendo como Deductivo Vinculante N° 01 la suma de S/. 654,439.97 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 97/100 Soles), siendo el Presupuesto del Adicional Neto el monto de S/ 251,453.18 (doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 18/100 Soles), teniendo el Adicional de Obra N° 01, un plazo de ejecución de 28 días calendario, por encontrarse acorde al procedimiento establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordante con el artículo 205 de su Reglamento, de conformidad a los informes técnicos descritos en los considerandos de la presente resolución.

A través de la Carta N° 066-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 30 de agosto del 2022, el Representante Común de Consorcio Selva hace entrega al Representante Común del Consorcio Company, la entrega del Expediente Técnico

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022

de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, correspondiente a los trabajos complementarios solicitado por la Entidad;

Que, con el Informe N° 049-2022-ING.HGB/JS, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Jefe de Supervisión del Consorcio Company hace llegar al Representante Común de Consorcio Company, las observaciones al expediente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, donde se concluye otorgar un plazo de 02 días calendarios al Contratista Consorcio Selva para que subsane; asimismo, recomienda que a través de su equipo técnico, se hagan las correcciones necesarias, toda vez que los procedimientos y requerimientos con las que debe contar dicho expediente, lo determina el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Reglamento Nacional de Edificaciones;

Con la Carta N° 080-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Representante Común de Consorcio Company remite las observaciones del Expediente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo” al Residente de Obra;

Mediante la Carta N° 069-2022-CS-JLRG-RC, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Representante Común del Consorcio Selva alcanza al Jefe de Supervisión de Consorcio Company, el levantamiento de las observaciones del Expediente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, las mismas que han sido absueltas en cumplimiento de la normatividad vigente;

Con el Informe N° 051-2022-ING.HGB/JS, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Jefe de Supervisión del Consorcio Company remite al Representante Común del Consorcio Company, José Fernando Santa Cruz Alarcón, la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, en virtud a lo estipulado en el artículo 205, ítem 205.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita a la Entidad, la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 mediante acto resolutivo, siendo que el periodo de ejecución de la prestación adicional es de diecinueve (19) días calendario, de acuerdo al siguiente resumen:

ADICIONAL DE OBRA N° 04		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL S/.
1	VEREDAS DE PROTECCIÓN PERIMETRAL Y CIRCULACIÓN PEATONAL	41,276.45
2	MURO DE CONTENCIÓN – BORDE DE CANAL EXISTENTE	308,142.22
3	MURO DE CONTENCIÓN Y SOBRECIMIENTO REFORZADO LATERAL DE MÓDULO	52,411.72
4	ESCALERA DE ACCESO A MÓDULOS ADMINISTRATIVOS	43,324.97
5	VEREDA Y SARDINEL DE CONEXIÓN A MÓDULOS ADMINISTRATIVOS – BIBLIOTECA	78,132.98
6	MURO DE CONTENCIÓN POSTERIOR PARA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	352,918.56

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022

COSTO DIRECTO ADICIONAL N° 04	876,206.90
GASTOS GENERALES (5.376529%)	47,109.52
UTILIDAD (9.76%)	85,517.79
SUB TOTAL	1'008,834.21
IGV (18%)	181,590.16
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	1'190,424.37
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL	7.78%

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL S/.
1	OBRAS PREVISIONALES	1,514.17
2	OBRAS EXTERIORES	470,488.18

COSTO DIRECTO DEDUCTIVO VINCULANTE 03	472,002.35
GASTOS GENERALES (10%)	47,200.24
UTILIDAD (9.76%)	46,067.43
SUB TOTAL	565,270.02
IGV (18%)	101,748.60
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03	667,018.62
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO	4.36%

MONTO DE PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	523,405.75
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA	3.42%

Que, con la Carta N° 082-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Representante Común del Consorcio Company, José Fernando Santa Cruz Alarcón remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”;

Con el Memorando N° 454-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Coordinadora de Obra la evaluación e informe sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”;


Asimismo, mediante la Resolución Presidencial N° 112-2022-UNJ, de fecha 12 de setiembre, se resuelve declarar precedente la aprobación del Adicional N° 02 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2234473”, por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles) y por un periodo de ejecución de ocho (08) días calendario cuya incidencia porcentual es del 0.21% del monto total contratado de S/. 15'295,699.54 (quince millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles), por encontrarse acorde con lo prescrito en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el artículo 205°





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022


de su Reglamento y por los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 240-2022-UNJ/P/OAJ de Asesoría Jurídica;




Que, a través del Informe N° 123-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 19 de setiembre 2022, la Coordinadora de Obra, Rosmery Saavedra Flores hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, donde concluye que la conformidad expuesta se encuentra enmarcado dentro del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativas vigentes; asimismo, recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente, previa opinión legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando además que el supervisor ha emitido opinión dentro del plazo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como también el periodo de ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, es de diecinueve (19) días calendarios;



Que, con el Oficio N° 764-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, concluyendo que el monto de Adicional de Obra N° 04 asciende a la cantidad de S/. 523,405.75 que representa el 3.42% del presupuesto contractual, del mismo modo, concluye que el plazo de ejecución es de diecinueve (19) días calendarios; del mismo modo, el Jefe de la Unidad manifiesta que para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista y que en caso de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo éste, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios, emite la opinión correspondiente;



Que, por el Oficio N° 1927-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal si es procedente o no la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”;



Con el Informe Legal N° 335-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo, CUI N° 2234473”, por un monto Adicional de Obra N° 04 de S/. 1'190,424.37 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos veinticuatro con 37/100 soles) reflejando una incidencia porcentual de 3.42%; con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendarios, teniendo como Deductivo Vinculante N° 03 la suma de S/. 667,018.62 (seiscientos sesenta y siete mil dieciocho con 62/100 soles), reflejando una incidencia porcentual de 4.36%, por encontrarse acorde con el procedimiento establecido en el artículo 205° de su Reglamento y por los fundamentos técnicos y legales del informe, por lo que se recomienda expedir el acto resolutorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, en el Informe Legal antes citado se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.7) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como también previamente a la

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022

emisión del acto resolutivo, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Además a lo ya indicado precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que habiéndose constatado el incumplimiento de los plazos y del procedimiento previsto en el numeral 158.3) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para absolver la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo, CUI N° 2234473”, por parte de las oficinas y unidades responsables, derivar los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, de conformidad a los fundamentos expuestos, con la finalidad que adopte las acciones administrativas necesarias en salvaguarda de los intereses económicos de la Universidad Nacional de Jaén;

Y, a través del Oficio N° 2106-2022-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 19 de octubre del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal sobre el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, por el importe de S/. 523,405.75 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos cinco con 75/100 soles);

Con el Oficio N° 631-2022-UNJ/OPP, de fecha 20 de octubre del 2022, la Econ. Romina Muriel Gutiérrez Ortiz, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración que sí existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado para atender el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, por el importe de S/. 523,405.75 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos cinco con 75/100 soles) de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

- Secuencia Funcional : 0001-2022
- Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado
- Función : 22 Educación
- Proyecto : 2234473 Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos
- Actividad : 4000040 Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos
- Grupo Genérico de Gastos: 2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata – S/. 523,405.75
- Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios

Por el Oficio N° 2129-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 20 de octubre 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, por el importe de S/. 523,405.75 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos cinco con 75/100 soles), ya que además cuenta con certificación presupuestal y opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendario;

Es por ello, que con el Oficio N° 629-2022-UNJ-P, de fecha 21 de octubre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la responsable de la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución referente a la

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022

aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo, CUI N° 2234473”, por el importe de S/. 523,405.75 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos cinco con 75/100 soles), ya que además cuenta con certificación presupuestal y opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 335-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022;

Por otro lado, a través de la Resolución Presidencial N° 135-2022-UNJ, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo, CUI N° 2234473”, por un monto Adicional de Obra N° 03 de S/. 243,794.63 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 63/100 soles) teniendo como Deductivo Vinculante N° 02 la suma de S/. 205,685.89 (doscientos cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 89/100 soles), siendo el presupuesto del Adicional Neto el monto de S/. 38,108.74 (treinta y ocho mil ciento ocho con 74/100 soles) que representa el 0.25% del presupuesto contractual, teniendo un plazo de dieciocho (18) días calendarios, por encontrarse acorde con el procedimiento establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el artículo 205° de su Reglamento y por los fundamentos técnicos e Informe Legal N° 334-2022-UNJ/P/OAJ, según el siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 03		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL S/.
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	174,820.45
	COSTO DIRECTO ADICIONAL N° 03	174,820.45
	GASTOS GENERALES (8.421606%)	14,722.69
	UTILIDAD (9.76%)	17,062.48
	SUB TOTAL	206,605.62
	IGV (18%)	37,189.01
	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	243,794.63
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL	1.59%

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL S/.
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	145,549.50
	COSTO DIRECTO DEDUCTIVO VINCULANTE 02	145,549.50
	GASTOS GENERALES (10%)	14,554.95
	UTILIDAD (9.76%)	14,205.63
	SUB TOTAL	174,310.08
	IGV (18%)	31,375.81
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO	205,685.89
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO	1.34%

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022

MONTO DE PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	38,108.74
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA	0.25%

Que, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, resulta PROCEDENTE la Aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, por el importe de S/. 523,405.75 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos cinco con 75/100 soles), teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 335-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo, CUI N° 2234473”, por un monto Adicional de Obra N° 04 de S/. 1'190,424.37 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos veinticuatro con 37/100 soles) reflejando una incidencia porcentual de 3.42%; con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendarios, teniendo como Deductivo Vinculante N° 03 la suma de S/. 667,018.62 (seiscientos sesenta y siete mil dieciocho con 62/100 soles), reflejando una incidencia porcentual de 4.36%, por encontrarse acorde con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, por los fundamentos técnicos y fundamentos del Informe Legal N° 335-2022-UNJ/P/OAJ, de conformidad a lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 04		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL S/.
1	VEREDAS DE PROTECCIÓN PERIMETRAL Y CIRCULACIÓN PEATONAL	41,276.45
2	MURO DE CONTENCIÓN – BORDE DE CANAL EXISTENTE	308,142.22
3	MURO DE CONTENCIÓN Y SOBRECIMIENTO REFORZADO LATERAL DE MÓDULO	52,411.72
4	ESCALERA DE ACCESO A MÓDULOS ADMINISTRATIVOS	43,324.97
5	VEREDA Y SARDINEL DE CONEXIÓN A MÓDULOS ADMINISTRATIVOS – BIBLIOTECA	78,132.98
6	MURO DE CONTENCIÓN POSTERIOR PARA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	352,918.56

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 134–2022-UNJ

Jaén, 24 de octubre del 2022

COSTO DIRECTO ADICIONAL N° 04	876,206.90
GASTOS GENERALES (5.376529%)	47,109.52
UTILIDAD (9.76%)	85,517.79
SUB TOTAL	1'008,834.21
IGV (18%)	181,590.16
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	1'190,424.37
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL	7.78%

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL S/.
1	OBRAS PREVISIONALES	1,514.17
2	OBRAS EXTERIORES	470,488.18

COSTO DIRECTO DEDUCTIVO VINCULANTE 03	472,002.35
GASTOS GENERALES (10%)	47,200.24
UTILIDAD (9.76%)	46,067.43
SUB TOTAL	565,270.02
IGV (18%)	101,748.60
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03	667,018.62
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO	4.36%

MONTO DE PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	523,405.75
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA	3.42%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Dirección General de Administración la presente resolución ya que habiéndose constatado el incumplimiento de los plazos y del procedimiento previsto en el numeral 158.3) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para absolver la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, por parte de las oficinas y unidades responsables, es necesario remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, con la finalidad que se adopten las acciones administrativas necesarias en salvaguarda de los intereses económicos de la Universidad Nacional de Jaén;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente

